ESTUDIOS PREVIOS

PRÓRROGA 01 Y ADICIONAL 01 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 155-2026

OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC), CONTEMPLADAS EN LAS METAS QUE HACEN PARTE DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD PÚBLICA PARA LA VIGENCIA 2026, DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, SANTANDER"
CONTRATISTA	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI NIT 901665624-8 REPRESENTADA LEGALMENTE POR JENNY PAOLA MEDINA VELASQUEZ IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA N° 63.543.326 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, SANTANDER
NIT:	800.099.829-6
SUPERVISOR	LUIS EMILIO CUEVAS PINZÓN- SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO
VALOR INICIAL	Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente convenio es CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($465.112.957,39)
VALOR ADICIONAL 01	OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVO MCTE ($82.581.887.61)
VALOR TOTAL	QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($547.694.845,00).
PLAZO INICIAL	(09) NUEVE MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
PRÓRROGA	HASTA EL 26 DE MARZO DE 2027
FECHA INICIO ADICIONAL	(01) PRIMERO DE ENERO DE 2027

De acuerdo a lo requerido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.11 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaria de Desarrollo Social Comunitario en calidad de Supervisor del contrato de interadministrativo evalúa los siguientes antecedentes y considerandos con el fin de prorrogar y realizar una adición al contrato en mención:

Entre los suscritos a saber, OSCAR MAURICIO SANMIGUEL RODRÍGUEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.045.239, expedida en San Vicente de Chucurí, Santander, actuando en calidad de Alcalde municipal San Vicente de Chucurí, Santander, nombrado mediante elección popular para el periodo 2024-2027, según el acta de posesión de fecha 27 de diciembre de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018, artículo 92 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, actuando en nombre y representación del Municipio de San Vicente de Chucurí, Santander o Contratante, Nit. 800099829-6, y por otra parte, LUIS EMILIO CUEVAS PINZÓN, identificado con cedula de ciudadanía N° 91.536.265 expedida en la ciudad de Bucaramanga supervisión del contrato Interadministrativo y Secretario de Desarrollo Social Comunitario Municipal, y por la otra parte la E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI, persona jurídica de denominación Entidad Estatal con Nit 901665624-8, JENNY PAOLA MEDINA VELASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 63.543.326 expedida en Bucaramanga, debidamente facultada para celebrar el presente contrato en su condición de Gerente de la ESE nombrado mediante decreto No. 516 del 02 de octubre de 2025 proferido por la Gobernación de Santander, con acta de posesión No. 018 de fecha 08 de octubre de 2025, que para efectos del mismo se denominará LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI, previa las siguientes consideraciones:

1) Que la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario de San Vicente de Chucurí, Santander mediante estudios previos de fecha 30 de septiembre de 2026, expresa la necesidad de prorrogar y adicionar el contrato interadministrativo principal teniendo en cuenta la necesidad que le asiste al Municipio de continuar con la prestación del servicio cuyo objeto se determinó inicialmente de la siguiente manera "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC), CONTEMPLADAS EN LAS METAS QUE HACEN PARTE DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD PÚBLICA PARA LA VIGENCIA 2026, DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, SANTANDER", que, las actividades contempladas en el contrato se encuentran orientadas al cumplimiento de las acciones y metas previstas en el Plan Territorial de Salud Pública y responden a las necesidades identificadas en materia de promoción de la salud, gestión del riesgo y prevención de eventos que afectan a la población del municipio.

2) Que, durante la ejecución contractual se ha evidenciado la necesidad de dar continuidad a las acciones previstas en el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), con el propósito de garantizar el desarrollo integral de las actividades programadas para la vigencia 2026 y contribuir al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Territorial de Salud.

3) Que, para todos los efectos legales y contractuales, y atendiendo a la necesidad actual del servicio, se elaboró el correspondiente Anexo Técnico, en el cual se establecen y describen las actividades a desarrollar, las metas, el valor y demás aspectos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, dicho documento hace parte integral y esencial del presente proceso y se incorpora como anexo al mismo, el cual tiene da un total de OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVO MCTE ($82.581.887.61)

4) Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 12.5 del artículo 12 de la Resolución No. 00001597 del 30 de julio de 2025, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, las entidades territoriales y las Empresas Sociales del Estado deberán suscribir los convenios o contratos para la implementación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC, garantizando su operación y continuidad hasta el 31 de marzo de la siguiente vigencia, en observancia de los principios de continuidad y disponibilidad establecidos en la Ley 1751 de 2015. En virtud de lo anterior, y con el propósito de garantizar la continuidad de las acciones y actividades previstas en el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo No. CI-155-2026 hasta el veintiséis (26) de marzo de 2027, de conformidad con las necesidades del servicio y lo establecido en el Anexo Técnico que hace parte integral del contrato.

5) Que mediante Acuerdo Municipal No. 018 del 26 de agosto de 2026, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN VICENTE DE CHUCURI-SANTANDER, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURA ORDINARIAS", se adicionaron los recursos presupuestales requeridos para garantizar la continuidad del presente proceso contractual, de conformidad con la necesidad identificada por la Administración Municipal.

6)Que existe disponibilidad presupuestal que respalda la presente PRÓRROGA y ADICION según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 26-01019 del 10 de septiembre de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda y Tesoro del Municipio, por valor de **OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVO ($82.581.887.61)**

7) Que teniendo en cuenta que existe el Contrato de interadministrativo N° 155 del 30 de enero de 2026, el cual se encuentra vigente, es viable técnicamente realizar dicha adición y prórroga.

8) Que se hace necesario adicionar y prorrogar el contrato principal teniendo en cuenta la necesidad de continuar con el servicio.

Con base en las anteriores consideraciones, las partes de mutuo acuerdo proceden a celebrar la presente ADICION Y PRÓRROGA, teniendo en cuenta las siguientes:

MARCO LEGAL QUE REGULA LA PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS ESTATALES:
Los contratos estatales se pueden prorrogar hasta en un 50% del valor total del contrato, de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993:

> *"Parágrafo. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*
> *Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."*

EVALUANDO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO LOS PARTICIPANTES DEL COMITÉ TÉCNICO ACUERDAN:

1. Que es función de la Administración Municipal estudiar y evaluar el desarrollo de las actividades para mejorar el servicio a los adultos mayores, buscando mejorar la calidad de vida, y que evaluado lo anteriormente expuesto, es necesario la realización de una prórroga y adiciona al convenio No. CI-155-2026.

2. Que, realizado un balance del servicio ejecutado y por ejecutar, y en común acuerdo con la contratista se evaluaron las posibilidades económicas, para lo cual es factible financieramente ya que no superan el 50% del valor del contrato inicial y existen recursos para ello, y no se vulnera el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

SE CONCLUYE QUE:

PRIMERO: Se considera viable la adición al contrato Interadministrativo cuyo objeto es: la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC), CONTEMPLADAS EN LAS METAS QUE HACEN PARTE DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD PÚBLICA PARA LA VIGENCIA 2026, DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, SANTANDER" para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso con una persona idónea en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo

posible las recomendaciones aquí consignadas. **SEGUNDO:** adicional al contrato principal la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVO MCTE ($82.581.887.61), quedando un total por valor de QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($547.694.845,00) de conformidad con las actividades, cantidades y valores establecidos en el **Anexo Técnico**, documento que hace parte integral del presente **TERCERO:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el veintiséis (26) de marzo de 2027.

Se expide en San Vicente de Chucurí, Santander a los 30 SEP 2025

LUIS EMILIO CUEVAS PINZÓN
Secretario de Desarrollo Social Comunitario

Proyectó: Luis C-SDSC
Revisó: Daniel P-Asesor Despacho
Revisó y aprobó: Luis C– SDSC